

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO DE GUÁNICA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

P. de O. Núm. 27  
Radicado por la Administración  
11 de marzo de 2026  
Sesión Ordinaria

**ORDENANZA NÚM. 25**

**SERIE 2025-2026**

**PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, PARA RECIBIR EN TRANSFERENCIA, CESIÓN Y TITULARIDAD DE TERRENOS, SOLARES DONDE UBICAN ESTRUCTURAS, ÁREAS RECREATIVAS COMO: PARQUES, CANCHAS Y CENTROS COMUNALES: Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.007 — Principios Generales de Autonomía Municipal (21 L.P.R.A. § 7012) de la Ley Núm. 107 del 2020 según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece que: “Se reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente. A esos fines, el municipio comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen en este Código, además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas. Los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa por Ley o en este Código.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7013) de la Ley Núm. 107 del 2020 según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece que: Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(g) Ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código.

(m) Adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065) de la Ley Núm. 107 del 2020 según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece que: La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Al Gobierno Municipal de Guánica le resulta necesario y conveniente recibir por parte del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico en transferencia, cesión y titularidad los terrenos, solares donde ubican estructuras, áreas recreativas como: parques, canchas y centros comunales.

**POR CUANTO:** Es necesario autorizar a nuestro Alcalde a que en representación y a nombre del Gobierno Municipal de Guánica suscriba cualquier documento legal necesario y realice cualquier gestión pertinente y necesaria para que se lleve a cabo la transferencia.

**POR CUANTO:** El propósito público municipal de solicitar esta la transferencia de propiedad a favor de nuestro Municipio de Guánica es el poder mejorar la calidad y servicio para nuestros ciudadanos.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Para autorizar al Hon. Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde del Municipio de Guánica, a realizar todas las gestiones necesarias con el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, para recibir en transferencia, cesión y titularidad de terrenos y solares donde ubican estructuras, áreas recreativas como: parques, canchas, centros comunales: y para otros fines.

**SECCIÓN 2DA:** Se solicita que se transfieran al Municipio de Guánica los siguientes solares donde existen estructuras, áreas recreativas como: parques, canchas,

	# Solar	Comunidad	Comentarios (estructuras)
(1)	102	Arenas	Parque de Pelota
(2)	107	Arenas	Centro Comunal
(3)	108	Arenas	Cancha Bajo Techo
(4)	516	Bélgica	Cancha Bajo Techo
(5)	6	Fuy	Centro Comunal
(6)	No tiene Numero	Guaymas	Parque de Pelota Cancha Bajo Techo Centro Comunal
(7)	78	Santa Juanita (Pozo Prieto)	Centro Comunal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE GUÁNICA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 785  
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

**CERTIFICACIÓN**

Yo, **Julissa Feliciano Rivera**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026.

**ORDENANZA NÚM. 25** **SERIE 2025-2026**  
**PARA AUTORIZAR AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, PARA RECIBIR EN TRANSFERENCIA, CESIÓN Y TITULARIDAD DE TERRENOS, SOLARES DONDE UBICAN ESTRUCTURAS, ÁREAS RECREATIVAS COMO: PARQUES, CANCHAS Y CENTROS COMUNALES: Y PARA OTROS FINES.**

**VOTARON EN LA AFIRMATIVA**

Hon. Jesús M. Cardona García  
Hon. Haydee Irizarry Santana  
Hon. Alberto Tirú Velázquez  
Hon. Jovan Vargas Ocasio  
Hon. Nicolás Santiago Paneto  
Hon. José Quiles Ortiz

Hon. Jacqueline Ayala Santiago  
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo  
Hon. Oscar M. Medina Minguela  
Hon. Francisco J. Medina Ayala  
Hon. Edwin Galarza Quiñones  
Hon. Víctor E. Mcdougall Rivera

**VOTARON EN LA NEGATIVA**

Ninguno

**VOTO ABSTENIDO**

Ninguno

**VOTO INHIBIDO**

Ninguno

**AUSENTE**

Ninguno

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 26 de marzo de 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 27 de marzo de 2026.



Sra. Julissa Feliciano Rivera  
Secretaria de la Legislatura Municipal

**SECCIÓN 3RA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente que sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 4TA:** Que copia certificada de la presente Ordenanza sea remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de la Vivienda, Oficina del Alcalde, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina de Administración Municipal, Oficina de Auditoría Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de la Encargada de la Propiedad, así como a las agencias gubernamentales y privadas concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 26 DE MARZO DE 2026.**

CERTIFICO:



Sra. Julissa Feliciano Rivera  
Secretaria de la Legislatura Municipal



Hon. Jesús M. Cardona García  
Presidente de la Legislatura Municipal

**FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 27 DE MARZO 2026.**



Hon. Ismael Rodríguez Ramos  
Alcalde